

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DELA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE. Expediente: AT-15637/23.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 11/10/2023, Dña María Isabel Ayuso Garcimartín, en representación de la sociedad ENEL GREEN POWER ESPAÑA S.L. (B61234613), presentó en esta Delegación Territorial solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el proyecto “PSFV GRANUJALES HIBRIDACIÓN P.E.”, en el que se habrida una instalación fotovoltaica con la instalación eólica en operación denominada “PARQUE EÓLICO GRANUJALES”, en el término municipal de Vejer de la Frontera, Cádiz.

SEGUNDO.- Con fecha 30/04/2025, Dña María Isabel Ayuso Garcimartín, en representación de la sociedad ENEL GREEN POWER ESPAÑA S.L., presentó solicitud de desistimiento de la tramitación del expediente AT-15637/23 debido a que, con fecha 11/04/2025, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medioambiente y Economía Azul en Cádiz emitió dictamen ambiental relativo a la solicitud de modificación de la autorización ambiental unificada para el proyecto “PSFV GRANUJALES HIBRIDACIÓN P.E.”, en el que se recogen las medidas y condiciones a implantar en la instalación eólica en operación, manifestando la sociedad titular que se trata de medidas que suponen un impacto muy elevado en dicha instalación y que ello conlleva la inviabilidad por causa sobrevenida de la realización del proyecto de hibridación proyectado.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, establecen los trámites reglamentarios para los procedimientos de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública.

SEGUNDO.- Esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Cádiz es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Como consecuencia de la inviabilidad por causa sobrevenida de la realización del proyecto de hibridación, manifestada por el titular del proyecto, y motivada por las condiciones y medidas impuestas por el dictamen ambiental emitido por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medioambiente y Economía Azul en Cádiz, que tiene como consecuencia el archivo de las actuaciones correspondientes a la solicitud de obtención de la autorización ambiental unificada, impidiendo la construcción de dicha instalación, esta Delegación Territorial, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en particular los artículos 21 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

ACEPTAR DE PLANO EL DESISTIMIENTO Y DECLARAR CONCLUSO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN INICIADO POR ENEL GREEN POWER ESPAÑA S.L., para el proyecto de la instalación eléctrica de alta tensión “PSFV GRANUJALES HIBRIDACIÓN P.E.”, en el término municipal de Vejer de la Frontera, ordenando el archivo del expediente descrito en el antecedente de hecho PRIMERO.

El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente, al gestor de red y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Nueve de octubre de dos mil veinticinco. LADELEGADATERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. N° 175.508

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 10 de diciembre de 2025, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Mediante Resolución de 22 de noviembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 230, de 1 de diciembre de 2022, se dispuso la aprobación de la convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso para la selección, en régimen de personal laboral fijo a tiempo parcial, de 16 plazas de Auxiliar Enfermería Geriatría, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la Estabilización del empleo temporal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

Segundo.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 180, de 19 de septiembre de 2023, se publica Anuncio de 7 de junio de 2023, relativo a la convocatoria y bases específicas que regulan los procesos indicados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la Estabilización del empleo temporal de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante turno libre/estabilización.

Tercero.- Mediante Resolución de 25 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 120, de 17 de mayo de 2024, se anuncia la convocatoria pública de las plazas que se indican de Auxiliar Enfermería Geriatría de la plantilla de personal laboral fijo a tiempo parcial, mediante el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

Cuarto.- Finalizadas las pruebas selectivas correspondientes para ocupar en propiedad las plazas convocadas, el Tribunal calificador formula propuesta de formalización de contrato, a la Presidencia de la Corporación, mediante Edicto de fecha 4 de diciembre de 2025 publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, por el que se da a conocer que en sesión celebrada el día 3 de abril de 2025 procedió a resolver las alegaciones presentadas por las personas aspirantes y conforme a lo dispuesto en la base Décima de las específicas, procediéndose a MODIFICAR el acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 20 de diciembre de 2024, así como a formular propuesta de formalización de contrato, a la Presidencia de la Corporación, a favor de las personas que se indican a continuación, por ser los/as aspirantes que habían superado el proceso de selección con mayor puntuación y hasta el límite máximo del número de plazas convocadas.

- 1º.- ANA MARIA ORTIZ CANTERO, con D.N.I. núm. ***4735**
- 2º.- INMACULADA PANAL SANCHEZ, con D.N.I. núm. ***9422**
- 3º.- FRANCISCA CASCON SALGUERO, con D.N.I. núm. ***6446**
- 4º.- MARIA LUISA RAMIREZ LOPEZ, con D.N.I. núm. ***3575**
- 5º.- MARGARITA CAMACHO MATHEU, con D.N.I. núm. ***2748**
- 6º.- MARIA NATIVIDAD GUTIERREZ MORALES, con D.N.I. núm. ***4657**
- 7º.- INMACULADA ALBA SAINZ, con D.N.I. núm. ***4609**
- 8º.- GEMA GAVILAN BOZA, con D.N.I. núm. ***5260**
- 9º.- MARIA ESTHER CACHÓN RODRÍGUEZ, con D.N.I. núm. ***4596**
- 10º.- INMACULADA JIMÉNEZ RÍOS, con D.N.I. núm. ***3894**
- 11º.- MARÍA ISABEL BESADA GARCÍA, con D.N.I. núm. ***4846**
- 12º.- MARÍA ÁNGELES MATAMOROS LEÓN, con D.N.I. núm. ***3972**
- 13º.- MARIA TERESA ALMAGRO SERRANO, con D.N.I. núm. ***6381**
- 14º.- SHAILA DURO MARTIN, con D.N.I. núm. ***8643**
- 15º.- JOSEFA BANCALERO BALLESTERO, con D.N.I. núm. ***6050**
- 16º.- SONIA MEDINA SARRIA, con D.N.I. núm. ***5491**

No obstante lo anterior, mediante Resolución del Vicepresidente Tercero, Diputado delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos, de fecha 8 de julio de 2025 se autorizó la formalización del contrato como personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Cádiz, para ocupar las plazas de AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA, identificadas con los códigos L-11.02.01, L-11.02.02, L-11.02.57, L-11.02.58, L-11.02.59, L-11.02.60, L-11.02.63, L-11.02.64, L-11.02.66, L-11.02.67, L-11.02.68, L-11.02.69, L-11.02.70, L-11.02.71, L-11.02.72, L-11.02.73, L-11.02.74, L-11.02.75, L-11.02.76, L-11.02.77, L-11.02.78, L-11.02.80, L-11.02.81, L-11.02.82, L-11.02.83, L-11.02.84, L-11.02.86, L-11.02.87, L-11.02.88, L-11.02.89, L-11.02.91, L-11.02.93, L-11.02.94, L-11.02.95, L-11.02.96, L-11.02.97, L-11.02.98, L-11.02.99, L-11.02.100, L-11.02.101, L-11.02.102, L-11.02.103, L-11.02.104, L-11.02.105, L-11.02.106, L-11.02.107, L-11.02.108, L-11.02.109, L-11.02.110, L-11.02.111, L-11.02.112, L-11.02.113, L-11.02.114, L-11.02.115, L-11.02.116, L-11.02.117, L-11.02.118, L-11.02.119, L-11.02.120, L-11.02.121, L-11.02.122, L-11.02.85 y L-11.02.90, convocadas a través de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la Estabilización del empleo temporal de la Diputación Provincial de Cádiz, a las personas seleccionadas Rosario Cabañas Pérez, con D.N.I. núm. ***3550**, María Eugenia Chacón Rico, con D.N.I. núm. ***2366**, Margarita Bermúdez Illescas, con D.N.I. núm. ***3106**, Cristina Gordillo Gutiérrez, con D.N.I. núm. ***7936**, Rosa María Jiménez Sánchez, con D.N.I. núm. ***3922**, María Pilar Jiménez Ropero, con D.N.I. núm. ***3471**, María del Carmen Galán Delgado, con D.N.I. núm. ***2582**, María Mercedes Saborido Valle, con D.N.I. núm. ***9916**, María del Carmen Pedrero Bey, con D.N.I. núm. ***0217**, María del Rosario Sánchez Mesa, con D.N.I. núm. ***4747**, Lydia Ruiz Román,

con D.N.I. núm. ***2914**, Agustín Gil Rodríguez, con D.N.I. núm. ***5333**, Mercedes Gil Yesa, con D.N.I. núm. ***5066**, África de la Encarnación Abad Fernández, con D.N.I. núm. ***2591**, Inmaculada Mayo Toro, con D.N.I. núm. ***7980**, María del Carmen González Jiménez, con D.N.I. núm. ***3237**, María Esperanza Rodríguez Gómez, con D.N.I. núm. ***7654**, Julia Reyes Domínguez Salado, con D.N.I. núm. ***4508**, Eva María González Bornes, con D.N.I. núm. ***6400**, Antonio Alberto Ortega Olozábal, con D.N.I. núm. ***3528**, Rosa Marcos Alfonso, con D.N.I. núm. ***5115**, Rosa María Brenes Quintero, con D.N.I. núm. ***4447**, Isabel Pérez Cárdenas, con D.N.I. núm. ***4180**, Ana María Ortiz Cantero, con D.N.I. núm. ***4735**, Antonia Delgado Larrinaga, con D.N.I. núm. ***5803**, María del Carmen Rodríguez Ortega, con D.N.I. núm. ***4387**, Inmaculada Panal Sánchez, con D.N.I. núm. ***9422**, Francisca Cascón Salguero, con D.N.I. núm. ***6446**, Carmen Baena Benítez, con D.N.I. núm. ***4319**, María Luisa Ramírez López, con D.N.I. núm. ***3575**, Margarita Camacho Matheu, con D.N.I. núm. ***2748**, María Natividad Gutiérrez Morales, con D.N.I. núm. ***4657**, Inmaculada Alba Sainz, con D.N.I. núm. ***4609**, Gema Gavilán Boza, con D.N.I. núm. ***5260**, Ana María Alba Sánchez, con D.N.I. núm. ***2723**, Regla Santaoliva Guerrero, con D.N.I. núm. ***2416**, María Reyes Sánchez, con D.N.I. núm. ***2833**, Alicia María Peinado Bueno, con D.N.I. núm. ***0910**, María Teresa Almagro Serrano, con D.N.I. núm. ***6381**, Isabel Saucos Labrador, con D.N.I. núm. ***2869**, Shaila Duro Martín, con D.N.I. núm. ***8643**, Josefina Bancalero Ballesteros, con D.N.I. núm. ***6050**, Sonia Medina Sarria, con D.N.I. núm. ***5491**, Rocío Jiménez Yáñez, con D.N.I. núm. ***4755**, María Josefa Crespo Ramírez, con D.N.I. núm. ***9598**, Alicia López Julia, con D.N.I. núm. ***4895**, Yvesa María Giner García, con D.N.I. núm. ***2154**, María Ángeles Rondan Faulime, con D.N.I. núm. ***4729**, Milagrosa Nieto Leal, con D.N.I. núm. ***3945**, Ana Estévez de los Ríos, con D.N.I. núm. ***6648**, Dolores Martínez Luna, con D.N.I. núm. ***5005**, Pilar Cristina Abad Fernández, con D.N.I. núm. ***4913**, María Eugenia Vázquez Talegón, con D.N.I. núm. ***2554**, Alicia Rodríguez Paramo, con D.N.I. núm. ***3038**, Pedro Fernández Alfaro, con D.N.I. núm. ***8659**, Inmaculada Jiménez Ríos, con D.N.I. núm. ***3894**, María José Cabrera Pineda, con D.N.I. núm. ***9672**, Ana María Hevilla Morejón, con D.N.I. núm. ***0658**, María Esther Cachón Rodríguez, con D.N.I. núm. ***4596**, María Isabel Besada García, con D.N.I. núm. ***4846**, Inmaculada Reyes Sánchez, con D.N.I. núm. ***5907**, Marta Leticia Bragado Sánchez, con D.N.I. núm. ***6291** y María de los Ángeles Matamoros León, con D.N.I. núm. ***3972**, respectivamente, en las plazas indicadas.

La Disposición Adicional Trigésimo Séptima de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, establece que: "2. Con la finalidad de conseguir una efectiva reducción de la temporalidad en el empleo del sector público de la Junta de Andalucía, una misma persona aspirante que participe en los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal convocados en desarrollo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, no podrá ser propuesta para adquirir la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo en más de un cuerpo, especialidad o categoría profesional, tanto en la Administración de la Junta de Andalucía como en las entidades instrumentales integrantes del sector público andaluz. En este caso, la persona aspirante deberá comunicar al órgano convocante su opción y será excluida de cualquier otro proceso de estabilización de empleo temporal en el que haya participado, y su lugar será ocupado por la siguiente persona aspirante conforme al orden de prelación derivado de las puntuaciones del proceso selectivo. En el supuesto de que ya hubiese sido nombrada personal funcionario de carrera o laboral fijo en algún cuerpo, especialidad o categoría profesional, será excluida del resto de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal. En todos los casos, dichas exclusiones no supondrán derecho a compensación.

Con la misma finalidad que la indicada en el párrafo anterior, las personas que adquieran la condición de personal funcionario de carrera o de personal laboral fijo como consecuencia de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal deberán permanecer en servicio activo en dicho cuerpo, especialidad o categoría profesional un mínimo de dos años desde la toma de posesión antes de concedérseles excedencia voluntaria por interés particular, por prestación de servicios en el sector público andaluz o excedencia por incompatibilidad".

Ala vista de lo anterior se requirió al Órgano de selección de la convocatoria de plazas indicada para que emitiese relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, según el orden del resultado definitivo del proceso selectivo, para su posible formalización del contrato, una vez se acrediten los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

El Tribunal del proceso selectivo indicado reunido en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2025 al objeto de cumplir el requerimiento efectuado por el Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos mediante Resolución de fecha 2 de diciembre de 2025, conforme a la valoración de los méritos de las personas aspirantes que de acuerdo con la autobaremación presentada dispongan de la puntuación más alta, en orden descendente, hasta completar el número de plazas convocadas, y de acuerdo con el baremo establecido en la base Octava de las específicas, resultando las siguientes personas seleccionadas María de los Ángeles Plazuelo Jiménez, con D.N.I. núm. ***2263**, Inés Besada García, con D.N.I. núm. ***4586**, María del Carmen Ramírez Benítez, con D.N.I. núm. ***6653**, Verónica Plazas León, con D.N.I. núm. ***7498**, Estefanía García Caro, con D.N.I. núm. ***6125**, Eva María Fiusa Duro, con D.N.I. núm. ***3029**, Rocío Sánchez Sánchez, con D.N.I. núm. ***5259**, Encarnación Vargas Romero, con D.N.I. núm. ***7583**, Manuela Bocanegra Ceballos, con D.N.I. núm. ***3546**, María Jesús Roca Mejías, con D.N.I. núm. ***3427**, Antonia Vidal Moriano, con D.N.I. núm. ***4628**, Inmaculada Quevedo Segura, con D.N.I. núm. ***9014**, Sonia García Montes de Oca, con D.N.I. núm. ***7343**, Manuela Alfaro Berenguer, con D.N.I. núm.

***6404**, Ninfa Santamaría Tejada, con D.N.I. núm. ***5886** y María Josefa Abad Ávila, con D.N.I. núm. ***0187**.

No obstante lo anterior, las aspirantes seleccionadas y propuestas María Jesús Roca Mejías, con D.N.I. núm. ***3427**, Sonia García Montes de Oca, con D.N.I. núm. ***7343**, Ninfa Santamaría Tejada, con D.N.I. núm. ***5886** y María Josefa Abad Ávila, con D.N.I. núm. ***0187**, renuncian a formalizar contrato en dichas plazas mediante escritos de 5 y 8 de diciembre de 2025.

Quinto.- En la plantilla de personal laboral fijo a tiempo parcial de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de plazas vacantes de AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA - TIPO PARCIAL 50%, identificadas con los códigos L-11.09.001, L-11.09.002, L-11.09.003, L-11.09.004, L-11.09.005, L-11.09.006, L-11.09.007, L-11.09.008, L-11.09.009, L-11.09.010, L-11.09.011 y L-11.09.012.

Sexto.- A las plazas indicadas se le asignan los puestos de AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA - TIPO PARCIAL 50%, identificados con los códigos L-18179.001, L-18179.002, L-18179.003, L-18179.004, L-18179.005, L-18179.006, L-18179.007, L-18179.008, L-18179.009, L-18179.010, L-18179.011 y L-18179.012, vacantes en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

Séptimo.- Por la Intervención General de la Diputación Provincial de Cádiz se ha emitido informe favorable de fecha 10 de diciembre de 2025, en el que se acredita la fiscalización e intervención previa del gasto cuyo objeto es la formalización de contrato, en las plazas indicadas, dada la necesidad de las mismas para garantizar la correcta prestación del servicio público de carácter esencial prestado por esta Corporación.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía (B.O.E. de 11 de julio).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre (BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017).

- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal laboral fijo a tiempo parcial, de 16 plazas de Auxiliar Enfermería Geriatría (BOP de Cádiz núm. 230, de 1 de diciembre de 2022).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 28.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece el régimen aplicable a los procesos selectivos para el acceso a las plazas vacantes que deban cubrirse con personal laboral fijo de nuevo ingreso, de acuerdo con lo previsto en la oferta de empleo público.

Del mismo modo, el artículo 29 establece que el ingreso del personal laboral se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, el concurso-oposición y el concurso.

Así mismo resulta de aplicación las Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal laboral fijo a tiempo parcial, de 16 plazas de Auxiliar Enfermería Geriatría publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 230, de 1 de diciembre de 2022.

Segundo.- La adquisición de la condición de personal laboral fijo a tiempo parcial en las plazas de Auxiliar Enfermería Geriatría de dieciséis personas para prestar servicios en las Áreas de responsabilidad política de la Diputación Provincial de Cádiz, se formalizará según lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercero.- La base Décima de las específicas establece que "Concluida la valoración de méritos por parte del Tribunal, el órgano de selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas."

Por otra parte se indica que presentada la documentación requerida en la base Décimo Primera de las específicas (dentro de los 20 días hábiles inmediatos posteriores a la fecha en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas), la persona seleccionada formalizará su contrato de la plaza correspondiente, lo cual supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal o interina.

Cuarto.- Se ha solicitado acreditación por la Intervención Provincial de la existencia de crédito presupuestario en las siguientes aplicaciones presupuestarias por un importe total para el periodo diciembre de 2025 de 25.326,36 €:
80/231GE/13000, 80/231GE/13002 y 80/231GE/13000/16000;
80/231GC/13000, 80/231GC/13002 y 80/231GC/13000/16000;
80/231GD/13000, 80/231GD/13002 y 80/231GD/13000/16000

Quinto.- Las retribuciones a aplicar a la formalización de contrato indicada se ajustará a lo establecido en el Acuerdo de Negociación Colectiva para el personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Cádiz.

Sexto.- Queda acreditado el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, sobre incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida, prorrogada para el año 2025.

Séptimo.- En virtud de lo anterior procede la formalización de contrato como personal laboral fijo de las personas seleccionadas, al amparo de lo dispuesto

en el artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y en el artículo 122 de la LFPA.

Ala vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Autorizar la formalización del contrato como personal laboral fijo a tiempo parcial de la Diputación Provincial de Cádiz, para ocupar las plazas de **AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA**, identificadas con los códigos L-11.09.001, L-11.09.002, L-11.09.003, L-11.09.004, L-11.09.005, L-11.09.006, L-11.09.007, L-11.09.008, L-11.09.009, L-11.09.010, L-11.09.011 y L-11.09.012, convocadas a través de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la Estabilización del empleo temporal de la Diputación Provincial de Cádiz, a las personas seleccionadas María de los Ángeles Plazuelo Jiménez, con D.N.I. núm. ***2263**, Inés Besada García, con D.N.I. núm. ***4586**, María del Carmen Ramírez Benítez, con D.N.I. núm. ***6653**, Verónica Plazas León, con D.N.I. núm. ***7498**, Estefanía García Caro, con D.N.I. núm. ***6125**, Eva María Fiusa Duro, con D.N.I. núm. ***3029**, Rocío Sánchez Sánchez, con D.N.I. núm. ***5259**, Encarnación Vargas Romero, con D.N.I. núm. ***7583**, Manuela Bocanegra Ceballos, con D.N.I. núm. ***3546**, Antonia Vidal Moriano, con D.N.I. núm. ***4628**, Inmaculada Quevedo Segura, con D.N.I. núm. ***9014** y Manuela Alfaro Berenguer, con D.N.I. núm. ***6404**, respectivamente en las plazas indicadas.

Asimismo, adjudicarles, con carácter definitivo, el puesto de trabajo que igualmente se relaciona, vacantes en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz:

- MARÍA ÁNGELES PLAZUELO JIMÉNEZ. AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA (L-18179.001), RR.MM. Cádiz / Servicios Periféricos / Servicios Sociales Especializados / Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

- INÉS BESADAGARCIA. AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA (L-18179.002), RR.MM. El Puerto / Servicios Periféricos / Servicios Sociales Especializados / Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

- MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ BENÍTEZ. AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA (L-18179.003), RR.MM. La Línea / Servicios Periféricos / Servicios Sociales Especializados / Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad. TEMPORALMENTE HASTA APERTURA RR.MM. LA LÍNEA en la RR.MM. El Puerto / Servicios Periféricos / Servicios Sociales Especializados / Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

- VERÓNICA PLAZAS LEÓN. AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA (L-18179.004), RR.MM. La Línea / Servicios Periféricos / Servicios Sociales Especializados / Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad. TEMPORALMENTE HASTA APERTURA RR.MM. LA LÍNEA en la RR.MM. El Puerto / Servicios Periféricos / Servicios Sociales Especializados / Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

- ESTEFANÍA GARCÍA CARO. AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA (L-18179.005), RR.MM. La Línea / Servicios Periféricos / Servicios Sociales Especializados / Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad. TEMPORALMENTE HASTA APERTURA RR.MM. LA LÍNEA en la RR.MM. Cádiz / Servicios Periféricos / Servicios Sociales Especializados / Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

- EVAMARÍAFIUSADURO. AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA (L-18179.006), RR.MM. La Línea / Servicios Periféricos / Servicios Sociales Especializados / Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad. TEMPORALMENTE HASTA APERTURA RR.MM. LA LÍNEA en la RR.MM. Cádiz / Servicios Periféricos / Servicios Sociales Especializados / Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

- ROCÍO SÁNCHEZ SÁNCHEZ. AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA (L-18179.007), RR.MM. La Línea / Servicios Periféricos / Servicios Sociales Especializados / Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad. TEMPORALMENTE HASTA APERTURA RR.MM. LA LÍNEA en la RR.MM. Cádiz / Servicios Periféricos / Servicios Sociales Especializados / Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

- ENCARNACIÓN VARGAS ROMERO. AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA (L-18179.008), RR.MM. La Línea / Servicios Periféricos / Servicios Sociales Especializados / Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad. TEMPORALMENTE HASTA APERTURA RR.MM. LA LÍNEA en la RR.MM. Cádiz / Servicios Periféricos / Servicios Sociales Especializados / Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

- MANUELABOCANEGRACEBALLOS. AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA (L-18179.009), RR.MM. La Línea / Servicios Periféricos / Servicios Sociales Especializados / Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad. TEMPORALMENTE HASTA APERTURA RR.MM. LA LÍNEA en la RR.MM. El Puerto / Servicios Periféricos / Servicios Sociales Especializados / Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

- ANTONIA VIDAL MORIANO. AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA (L-18179.010), RR.MM. La Línea / Servicios Periféricos / Servicios Sociales Especializados / Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad. TEMPORALMENTE HASTA APERTURA RR.MM. LA LÍNEA en la RR.MM. El Puerto / Servicios Periféricos / Servicios Sociales Especializados / Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

- INMACULADAQUEVEDO SEGURA. AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA (L-18179.011), RR.MM. La Línea / Servicios Periféricos / Servicios Sociales Especializados / Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad. TEMPORALMENTE HASTA APERTURA RR.MM. LA LÍNEA en la RR.MM. El Puerto / Servicios Periféricos / Servicios Sociales Especializados / Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

- MANUELA ALFARO BERENGUER. AUXILIAR ENFERMERÍA GERIATRÍA (L-18179.012), RR.MM. La Línea / Servicios Periféricos / Servicios Sociales Especializados / Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad. TEMPORALMENTE HASTA APERTURA RR.MM. LA LÍNEA en la RR.MM. El Puerto / Servicios Periféricos / Servicios Sociales Especializados / Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

SEGUNDO: La formalización del contrato de las personas designadas surtirá sus efectos oportunos desde el día 15 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

TERCERO: Autorizar y Disponer el gasto derivado de esta formalización de contrato por importe de 25.326,36 € con cargo a las AD previas 920250015853 para las retribuciones por importe de 18.801,36 € y 920250015857 para la seguridad social por importe de 6.525,00 €.

CUARTO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

10/12/25. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos. Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. Daniel Leiva Sainz. Firmado.

Nº 198.938

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

APROBACIÓN BASES GENERALES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS Y LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LAS PLAZAS OFERTADAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2024 Y 2025.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, mediante el Decreto número 2025/3210, de 18 de noviembre de 2025, ha resuelto:

Primero.- Aprobar las Bases Generales que regirán las convocatorias y los procesos de selección de Personal Laboral para cubrir en propiedad las plazas que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2024, así como la oferta de empleo pública correspondiente al ejercicio 2025 y la creación de una bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir, con profesionales que desarrollaran sus funciones en la categoría profesional convocada.

Segundo.- Las bases generales se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación de esta Resolución, así como recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, o cualquier recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

El Alcalde. José Antonio Santos Perea. El Secretario General Accidental. Francisco Javier Ochoa Caro

ANEXO:

BASES GENERALES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS Y LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LAS PLAZAS OFERTADAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2024 Y 2025.

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases cubrir en propiedad las plazas que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2024, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2024/3202 de fecha 03/12/2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia(BOP) n.º 240, de fecha 16/12/2024, así como la oferta de empleo pública correspondiente al ejercicio 2025, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2025/2060, de 29 de julio de 2025 y publicada en el BOP nº 148, de 5 de agosto de 2025. Así como la creación de una bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir, con profesionales que desarrollaran sus funciones en la categoría profesional encuadrada en las características de las plazas que se indique en las bases específicas.

Segunda. Modalidad del contrato

La modalidad del contrato es la de fijo, regulada por el artículo 15.1 del del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La retribución será según el Convenio Colectivo en vigor. La jornada de trabajo y el horario se indicarán a la formalización del contrato de trabajo.

Tercera. Condiciones de admisión de los aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto

Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) No ostentar la condición de personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Tarifa, en la categoría profesional convocada.
- f) Estar en posesión del título que se indique en las Bases específicas.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Tarifa, se presentarán en el Registro Electrónico General, en la sede electrónica del ayuntamiento (<https://sede.aytotarifa.com>) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Ala solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, debiendo consignar el nombre del aspirante y la denominación de la plaza a la que opta.

El ingreso de la tasa deberá efectuarse mediante autoliquidación, completando formulario en la sede electrónica (<https://sede.aytotarifa.com>), trámites y gestiones, Recursos Humanos (Personal), Solicitud para participar en procesos selectivos.

El abono podrá efectuarse:

- En efectivo, en horario de caja, en oficinas de las entidades bancarias.
- Mediante transferencia bancaria en cualquiera de las siguientes cuentas:
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
SANTANDER:ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR:..... ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX
CAJA RURAL:ES50 3187-0148- 16-45 95977226 Cód. BIC/SWIFT: BCOEESMM187
- En la sede electrónica antes mencionada, seleccionando "Pago con tarjeta de crédito".
- En la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento, a través de tarjeta de crédito/débito.

Quienes presenten su solicitud conforme al artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán de enviar un correo electrónico a rhh@aytotarifa.com adjuntando el justificante de presentación.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación integral de las Bases. Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera prueba. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y página web del Ayuntamiento; los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en la sede electrónica del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata

de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Sexta. Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, las personas funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará compuesto por una persona que ocupe la presidencia y cuatro vocalías con sus respectivos suplentes actuando como secretario el de la corporación o funcionario en quien delegue.

Todas las personas que forman parte del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: La fase de oposición consistirá en la realización de 2 pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación de un cuestionario de 75 preguntas, diez de ellas de reserva, con tres opciones de respuestas, todas las preguntas tendrán el mismo valor penalizando las respuestas erróneas (tres erróneas anulan una correcta), propuestas por el Tribunal de las materias que figuren en el temario de la convocatoria. Para la realización de este ejercicio las personas aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 90 minutos; y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con las funciones del puesto de trabajo. Para su realización se dispondrá de cuarenta y cinco minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el cuestionario tipo test y otros 5 puntos en la resolución del caso práctico.

Las calificaciones de la fase de oposición, serán el resultado de la suma de las dos pruebas dividida por 2. El resultado de la primera prueba se calculará con la fórmula que se indica a continuación.

$$A: \text{aciertos} \quad E: \text{errores} \quad P: \text{número de preguntas} \quad N: \text{Puntuación}$$

$$N = [A - (E/3)] / P \times 10$$

Se establece un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones a la puntuación obtenida en las pruebas de la fase de oposición.

Con la anterioridad a la realización de las pruebas el Tribunal indicará los criterios de valoración.

Para garantizar el anonimato de los exámenes, una vez finalizados, se entregará a las personas aspirantes, de forma aleatoria, dos etiquetas con un código QR o código de barras. Una etiqueta se adherirá en el recuadro del enunciado de cada ejercicio y otra en la ficha identificativa, que se introducirá en los correspondientes sobres, que se cerraran y firmaran en la solapa.

La fase de concurso se celebrará una vez superada la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

Méritos computables:

a) Formación: (Máximo 20 puntos)

- Por la participación en acciones formativas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, incluyendo como tales las correspondientes a materias transversales (igualdad de género, informática, protección de datos, prevención de riesgos laborales, idiomas...), según la siguiente escala:
- Para las impartidas en la Administración General del Estado, en las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en las Entidades que integran la Administración Local, en los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales, por cada curso: 0,20 puntos.
- Para las organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada curso: 0,05 puntos.

Sólo se valorarán los cursos realizados a partir del día 01/01/2015 y con una duración superior a 20 horas.

b) Experiencia: (Máximo 20 puntos)

- Se valorará con 0,10 puntos por cada mes de servicio completo en puestos similares en cualquier administración pública.
- Se valorará con 0,05 puntos por cada mes de servicio completo prestado en puestos similares en el sector privado.

No serán valorados aquellos servicios que no estén debidamente acreditados. La acreditación de los méritos se realizará mediante la aportación, junto con la solicitud, de la siguiente documentación:

- La experiencia profesional en la propia Administración Pública se acreditará mediante un certificado del órgano competente donde conste el puesto, tiempo trabajado con la fecha de inicio y finalización, el grupo de titulación, subescala, clase y subgrupo o la categoría profesional.

- En el caso de que los candidatos hayan prestado servicios en el Ayuntamiento, no será necesario que aporten el referido certificado o contrato laboral ni que presten autorización expresa a recabar tal documentación, salvo que se opongan expresamente.

- La experiencia profesional fuera de la Administración Pública se acreditará mediante la presentación de los documentos que correspondan, de entre los que se mencionan a continuación:

- Contrato de trabajo en el que conste el puesto desempeñado y la jornada de prestación, acompañado de informe actualizado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, que refleja la duración real de los contratos.

- Los servicios prestados por cuenta propia se acreditarán mediante la presentación del Alta el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, modelo 036 de alta censal en la Agencia Tributaria acompañado de informe actualizado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

- La formación y titulación se acreditará con fotocopia los títulos académicos correspondientes y los títulos de los cursos realizados expedidos por los organismos competentes.

En caso de que se aporten títulos de cursos de la misma materia (por ejemplo, prevención riesgos laborales), solo se valorará el de mayor duración. En caso de empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación en la primera prueba (tipo test). De persistir el empate se acudirá a la mayor puntuación en el apartado "experiencia" y, en su defecto, resolverá por sorteo.

Se establece un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones a la puntuación obtenida en las pruebas de la fase de concurso.

Octava. Calificación

La nota final del proceso selectivo del concurso-oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

La nota final del proceso selectivo del concurso-oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$NF = No + Nc$$

$$Nt = [(A - (E/3)) / P \times 10]$$

$$Nc = (0,5 \times (Nfo / 20) \times 10) + (0,3 \times (Ne / 20) \times 10)$$

Donde:

- P es el número total de preguntas

- NF es la nota final

- Nt es la nota de la fase de oposición (tipo test).

- No es la nota fase oposición.

- Nc es la nota de la fase de concurso.

- Nfo es la nota obtenida por cualquier aspirante en el apartado a) "formación"

- Ne es la nota obtenida por cualquier aspirante en el apartado b) "experiencia"

- A. Aciertos obtenidos.

- E. Errores cometidos.

Novena. Relación de personas aprobadas, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Se establece un periodo de prueba de quince días. Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamarán en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Décima. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a "procesos I.T", "maternidad", "vacaciones", etc... La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida, en caso empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación en la fase de oposición, si persiste el empate se ordenará por la nota de la primera prueba de la fase de oposición si aún persistiera se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la fase de concurso y si persistiera, se resolverá por sorteo.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo es de 5 puntos.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento a los candidatos por orden de prelación de mayor a menor puntuación, y de forma rotatoria, con un periodo mínimo de 1 mes, hasta agotar la bolsa, es decir, hasta que no hayan sido nombrados todos los componentes, éstos no podrán repetir.

Si la contratación del trabajador no supera un mes, conservará su puntuación y su posición en la bolsa a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Si la contratación del trabajador, tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supera un mes, el trabajador pasará al último puesto de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 09:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de 60 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo indicado anteriormente en el departamento de capital humano, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

Undécima. Incidencias.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Algeciras o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniéndole copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el

texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Tarifa.

Nº 186.480

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS
EDICTO
Presupuesto General para 2026
ESTADO DE GASTOS

PRESUPUESTO DE GASTOS AYUNTAMIENTO DE SETENIL 2026		
RESUMEN TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULOS		IMPORTE
I	Gastos de Personal	2.592.043,62 €
II	Gastos en bienes corrientes y Servicios	1.319.950,00 €
III	Gastos Financieros	20.500,00 €
IV	Transferencias Corrientes	95.250,00 €
V	Fondo de Contingencia	- €
	GASTOS CORRIENTES	4.027.743,62 €
VI	Inversiones Reales	- €
VII	Transferencias de Capital	- €
	GASTOS DE CAPITAL	- €
VIII	Activos Financieros	10.000,00 €
IX	Pasivos Financieros	- €
	GASTOS FINANCIEROS	10.000,00 €
TOTAL		4.037.743,62 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS AYUNTAMIENTO DE SETENIL 2026

RESUMEN TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULOS		IMPORTE
I	Impuestos directos	1.274.000,00 €
II	Impuestos indirectos	20.000,00 €
III	Tasas y otros ingresos	498.581,90 €
IV	Transferencias corrientes	2.170.061,72 €
V	Ingresos patrimoniales	65.100,00 €
	INGRESOS CORRIENTES	4.027.743,62 €
VI	Enajenación de inversiones reales	- €
VII	Transferencias de capital	- €
	INGRESOS DE CAPITAL	- €
VIII	Activos Financieros	10.000,00 €
IX	Pasivos Financieros	- €
	INGRESOS FINANCIEROS	10.000,00 €
TOTAL		4.037.743,62 €

PLANTILLA DE PERSONAL

Denominación de los puestos	No. plazas	Grupo
A. FUNCIONARIOS		
Policía Local	2	C1
Secretario Interventor	1	A1
Administrativo de Administración General	3	C1
Auxiliar de Administración General	1	C2
B. PERSONAL LABORAL		
B.1 A tiempo completo		
Oficial de Cementerio y Limpieza Viaria	1	C2
Trabajadora Social	1	A2
Auxiliares de Ayuda a Domicilio	7	E
Directora Guardería	1	A2
Educadoras Guardería	5	C2
Cocinera Guardería	1	C2
Directora Residencia	1	A2

Denominación de los puestos	No. plazas	Grupo
Trabajadora Social Residencia	1	A2
Cuidadores Residencia	12	C2
Cocineras Residencia	2	C2
Limpiadoras Residencia	3	E
Diplomada Universitaria Enfermería Residencia	2	A2
Fisioterapeuta Residencia	1	A2
Camarero Centro de Día	1	C2
Monitora programa Envejecimiento activo	1	C1
Limpiadora Consultorio	1	E
Dinamizadora de ciudadanía	1	C2
Dinamizadora deportiva	2	C2
Agente Padrón de habitantes	1	C2
B.2 A tiempo parcial		
Bibliotecaria	1	A2
Monitora programa Ludoteca en Venta de Leche	1	C2
Monitores de inglés	2	---
C. RESUMEN		
Funcionarios de carrera	7	
Personal laboral a tiempo completo	45	
Personal laboral a tiempo parcial	4	
	Suma	56

Lo que se hace público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones ante el órgano plenario durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Setenil de las Bodegas, 24 de noviembre 2025. EL ALCALDE. Fdo.: Rafael Vargas Villalón.

Nº 190.548

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
REGLAMENTO MUNICIPAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS
DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, tiene por objeto regular la organización, estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Administración Local en el Término Municipal de San Roque (Cádiz), así como el procedimiento de inscripción.

Artículo 2. Naturaleza del Registro.

Este Registro tiene naturaleza pública y carácter administrativo. La publicidad se hará efectiva conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y normativa vigente aplicable en materia de transparencia.

Artículo 3. Adscripción.

Este Registro se adscribe a la Secretaría General del Ayuntamiento de San Roque.

CAPÍTULO II

REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS
Sección 1^a

Objeto y Finalidad del Registro

Artículo 4. Objeto del Registro.

El Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras tiene un doble objeto:
- Primero: La inscripción en el Registro Municipal de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras ya inscritas en el Registro autonómico (cada una en su sección y en su caso subsección correspondiente según se especifica en el Artículo 6 de este Reglamento).

- Segundo: La inscripción en el Registro Municipal de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de nueva creación, que se constituyan en el Término Municipal de San Roque (Cádiz) y que pueden ser las siguientes:

- Las Juntas de Compensación.
- Las Entidades Urbanísticas de Cooperación.
- Las Entidades de Urbanización.
- Las Entidades Urbanísticas de Conservación (de las Urbanizaciones y de las Edificaciones).
- Las Entidades de Adecuación Ambiental y Territorial.

- Las Entidades Colaboradoras para la Ejecución y Conservación de las Actuaciones previstas en los ámbitos de Hábitat Rural Diseminados.
- Las Entidades de Gestión y Modernización de las Áreas Industriales del suelo urbano, que se constituyan a partir de su creación.

Artículo 5. Finalidad de Registro.

El Registro tiene como finalidad servir como instrumento de información sobre las Entidades Urbanísticas que se constituyan en materia de urbanismo a partir de su creación, así como de las ya constituidas cuando el Registro era competencia de la Junta de Andalucía. También tiene como finalidad servir de depósito de los acuerdos adoptados en relación a la creación y constitución de cada entidad, así como depósito también de los ejemplares de Estatutos, Bases de Actuación, en su caso, y las escrituras públicas de constitución de cada entidad.

También sirve para que queden registradas y, por tanto, constancia pública de las siguientes situaciones: modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración Actuante, y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

Sección 2^a

Organización y Funcionamiento del Registro. Publicidad.

Artículo 6. Organización.

1.- El Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras es único y constará de cinco secciones perfectamente diferenciadas, con sus subsecciones correspondientes cuando así procede, que incluyen todas las Entidades que se pueden crear y, por tanto, inscribir según la legislación vigente de aplicación, que son las siguientes:

Sección 1^a: ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN:

SUBSECCIÓN A: Juntas de Compensación: sistema de compensación, regulado en el artículo 103.1 de la LISTA, según el cual: "La Junta de Compensación es un ente corporativo de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que asume frente al Ayuntamiento la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación, actuando como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias o iniciales de las personas propietarias. La Junta de Compensación tiene la consideración de entidad urbanística colaboradora y de su máximo órgano de gobierno, la Asamblea General, formará parte un representante del Ayuntamiento que, en dicha condición, tendrá voz, pero no voto." Su regulación también está desarrollada en el artículo 220 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

SUBSECCIÓN B: Entidades Urbanísticas de Cooperación: sistema de cooperación, regulado en el artículo 106.3 de la LISTA según el cual: "Las personas propietarias podrán participar en la gestión del sistema de actuación por cooperación, integrándose en la asociación administrativa que, con carácter consultivo, de auxilio y control meramente informativo, pueda constituirse como entidad urbanística colaboradora." Su regulación también está desarrollada en el artículo 230 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

SUBSECCIÓN C: Entidades de Urbanización: para Actuaciones de Reforma Interior y Actuaciones para mejorar o completar la urbanización: reguladas en el artículo 111 de la LISTA según el cual:

"1. En el supuesto de que la actividad de ejecución de las actuaciones previstas en los artículos 29 y 110 se lleve a cabo en régimen de gestión privada y hubiera una pluralidad de personas propietarias, se podrá constituir una Entidad de Urbanización, que tendrá la consideración de entidad urbanística colaboradora, con el propósito de acometer los gastos que correspondan en régimen de justa distribución de cargas.

2. Las Entidades de Urbanización se regirán por sus propios estatutos, que deberán ser aprobados por la Administración actuante, a propuesta de la mayoría de las cuotas de participación en la entidad, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la solicitud, que se suspenderá en el caso de concurrir alguno de los supuestos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legítima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo.

3. En el seno de la Entidad de Urbanización se elaborará, tramitará y aprobará, por la mayoría de las cuotas representadas, un proyecto de distribución de cargas de urbanización.

4. Con la Entidad de Urbanización podrá colaborar una empresa urbanizadora, que asuma la financiación de la actuación y la ejecución de las obras de urbanización.

5. Los acuerdos de la Entidad de Urbanización podrán ser recurridos, en todo caso, ante el Ayuntamiento, cuya resolución agotará la vía administrativa."

Su regulación también está desarrollada en los artículos 242 y 243 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Sección 2^a: ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN:

SUBSECCIÓN A: Entidades Urbanísticas de conservación de la Urbanización

Vienen reguladas en el artículo 98. 4 y 5 de la LISTA según el cual:

"4. Excepcionalmente, la conservación de las obras de urbanización corresponderá a las personas propietarias de solares, agrupados legalmente en entidad urbanística de conservación y por el plazo establecido en su constitución, en los mismos términos dispuestos en los apartados anteriores, con independencia de que las obras sean o no de primera ejecución, en los siguientes supuestos:

a) Cuando haya sido asumida voluntaria y motivadamente por tres cuartas partes de las personas propietarias.

- b) Cuando los solares estén comprendidos en ámbitos de actuación o unidades de ejecución delimitadas justificadamente a este solo efecto.
- c) Cuando el instrumento de ordenación urbanística lo prevea por razones de sostenibilidad económica."

"5. Las entidades urbanísticas de conservación son entes de Derecho Público y personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines urbanísticos. Asimismo, tienen la consideración de entidad urbanística colaboradora y están sujetas a la tutela del Ayuntamiento, pudiendo solicitar y obtener de este la aplicación del procedimiento de apremio para la exigencia de las cuotas de conservación que corresponda satisfacer a las personas propietarias."

Su regulación también está desarrollada en el artículo 201 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

SUBSECCIÓN B: Entidades Urbanísticas de conservación de la Edificación.

Vienen previstas en el artículo 144.2 párrafo tercero de la LISTA y su regulación reglamentaria se recoge en el artículo 317.3 y 4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, según el cual:

"3.- En el supuesto de que la actividad de ejecución de actuaciones de conservación, mejora y rehabilitación se lleve a cabo en régimen de gestión privada y hubiera una pluralidad de propietarios, se podrá constituir una Entidad de Conservación, que tendrá la consideración de entidad urbanística colaboradora, con el propósito de acometer los gastos que correspondan en régimen de justa distribución cargas.

La iniciativa para la constitución de la entidad urbanística de conservación corresponderá a los propietarios incluidos en el ámbito o bien a los propietarios que representen más del cincuenta por ciento del aprovechamiento del ámbito de la actuación. A estos efectos podrán emplearse subsidiariamente las reglas establecidas en la legislación de propiedad horizontal sobre determinación de cuotas de participación. También podrá llevarse a cabo por gestión indirecta en caso de incumplimiento del deber de edificación o cuando exista acuerdo con los propietarios del ámbito de actuación."

"4. Las Entidades de Conservación se regirán por sus propios estatutos, que deberán ser aprobados por la Administración actuante, a propuesta de la mayoría de las cuotas de participación en la entidad. La aprobación de los estatutos y constitución de la entidad se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 132. A dichos efectos podrán tener la consideración de interesados las comunidades y agrupaciones de propietarios, no siendo en tal caso preceptiva la notificación individualizada a los propietarios integrados en las mismas. Los propietarios de solares, fincas o parcelas incluidos en el ámbito de conservación, o en su caso las comunidades o agrupaciones de comunidades de propietarios, quedarán incorporados obligatoriamente a la entidad urbanística de conservación si no se hubieran adherido a la entidad en el plazo previsto en el artículo 132.7."

Sección 3^a: ENTIDADES DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL:

Traen su razón de ser del artículo 70.3.g de la LISTA que regula los Planes Especiales que tienen como objetivo ESTABLECER MEDIDAS DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL PARA AGRUPACIONES DE EDIFICACIONES IRREGULARES, y que tienen su desarrollo reglamentario en los artículos 411 a 415 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; es decir los Planes Especiales que tienen por objeto identificar y delimitar una agrupación de edificaciones irregulares próximas entre sí, con el fin de integrarse ambiental, territorial y paisajísticamente y garantizar condiciones mínimas de seguridad y salubridad a la población.

Sección 4^a: ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN LOS ÁMBITOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADO:

Sobre la base de las Actuaciones sobre el Hábitat Rural Diseminado previstas en el artículo 23 de la LISTA, y puesto en relación con el artículo 88.4 en cuanto a su ejecución, estas entidades vienen reguladas en el artículo 42.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, según el cual:

"... 2. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 36.2, la gestión de las actuaciones aisladas asistemáticas de los hábitats rurales diseminados puede ser:

- Pública, mediante el pago de cuotas o, en su caso, mediante la imposición de contribuciones especiales, según lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes de la Ley.
- Privada, en el caso que existiera la iniciativa de más del 50 % de la propiedad del suelo del hábitat rural diseminado, mediante la constitución de una entidad colaboradora con la finalidad de acometer los gastos que correspondan en régimen de justa distribución de cargas, aplicándose de modo análogo lo recogido en los artículos 241 a 249.

Los propietarios de fincas incluidos en el ámbito de hábitat rural diseminado quedarán incorporados obligatoriamente a la entidad colaboradora si no se hubieran adherido en el plazo previsto en el artículo 132.7."

Sección 5^a: ENTIDADES DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES DEL SUELO URBANO:

Vienen previstas en la Disposición Adicional Primera de la LISTA según la cual: "...2. En las áreas industriales del suelo urbano se podrán constituir entidades de gestión y modernización para contribuir a la conservación, mantenimiento, ampliación y mejora de las infraestructuras, dotaciones y servicios en dichas áreas. El régimen jurídico de estas entidades será desarrollado por la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de los deberes que corresponden a las entidades locales en la prestación de los servicios y en la conservación de la urbanización de estas áreas."

1.- Cada Entidad Colaboradora tendrá asignado un expediente y se inscribirá en el Registro Municipal lo siguiente:

1.1. Los acuerdos de aprobación definitiva de los Estatutos y los de aprobación de la constitución de la entidad colaboradora por parte de la Administración Actuante, quedando depositados en el Registro los acuerdos, un ejemplar de los Estatutos y, en su caso, de las Bases de Actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución.

1.2. Las modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración Actuante, y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

2.- Cada Entidad Colaboradora tendrá un expediente que contendrá copia autorizada de las escrituras públicas de constitución de cada una de ellas, así como certificado de su aprobación por la Administración Actuante, certificado de la aprobación de los Estatutos y en su caso, de las Bases de Actuación.

Para la disolución de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras se precisará copia autorizada de la escritura de elevación a público del acuerdo de la Asamblea u órgano equivalente de disolución y liquidación de la entidad, así como certificado de su aprobación por la Administración Actuante.

Artículo 7. Funcionamiento. Clases de asientos.

1. El Registro se llevará en soporte informático.

2. En el Registro se practicarán los siguientes asientos:

2.1.- Inscripciones: Comprenderá la inscripción inicial de la Entidad de que se trate. En esta inscripción constarán los datos identificativos de las entidades urbanísticas colaboradoras solicitantes. Asimismo, deberán inscribirse los acuerdos de constitución de la Entidad. Al margen de cada inscripción se hará constar la fecha en la que se realiza la misma y la fecha de comunicación. Todas las inscripciones se numerarán según su fecha.

2.2.- Anotaciones: Comprenderá la anotación de los acuerdos, actos o resoluciones que afecten a la Entidad.

2.3.- Cancelaciones: Supondrá la extinción del asiento cuando se deje sin efecto por acuerdo de las partes, cuando haya cumplido el objeto para cuya realización se creó, cuando sea objeto de anulación por resolución judicial o administrativa, o cuando concorra cualquier otra circunstancia determinante de la extinción.

3. Deberán ser igualmente inscritas las modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración actuante, y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

Artículo 8. Composición.

1. El Registro estará constituido por hojas registrales numeradas correlativamente. Se abrirá una hoja regstral para cada una de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras objeto de inscripción.

2. Cada hoja regstral estará dividida en cinco apartados: a) Datos identificativos; b) Objeto; c) Acuerdos de constitución; d) Estatutos; e) Otros.

3. Los apartados podrán, a su vez, subdividirse en subapartados.

Artículo 9. Publicidad del Registro.

1. El Registro tiene carácter público, y el acceso al mismo se producirá de conformidad con lo previsto en el artículo 13 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la LOPD, Ley de Protección de Datos de Carácter Personal 3/2018, de 5 de diciembre, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

2. El acceso al Registro podrá realizarse de forma directa, mediante la exhibición de su contenido o mediante la expedición de certificaciones o copias auténticas, siempre en los términos y con respecto a lo establecido en la normativa señalada en el apartado anterior.

3. La expedición de certificaciones, copias auténticas y demás funciones de fe pública respecto del Registro, se regirán por lo dispuesto en Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional o persona u organismo en quién delegue. Se inscribirán en el registro municipal correspondiente los acuerdos de aprobación definitiva de los estatutos y los de aprobación de la constitución de la entidad colaboradora por parte de la Administración actuante, quedando depositados en el Registro los acuerdos, un ejemplar de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

El presente Reglamento, así como las disposiciones contenidas en su Anejo único, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

ANEXO:

ENTIDADES URBANÍSTICAS:

Sección 1^a: ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN:

SUBSECCIÓN A: Juntas de Compensación

SUBSECCIÓN B: Entidades Urbanísticas de Cooperación

SUBSECCIÓN C: Entidades de Urbanización

Sección 2^a: ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN:

SUBSECCIÓN A: Entidades Urbanísticas de conservación de la Urbanización

SUBSECCIÓN B: Entidades Urbanísticas de conservación de la Edificación

Sección 3^a: ENTIDADES DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL

Sección 4^a: ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN LOS ÁMBITOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADO

Sección 5^a: ENTIDADES DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES DEL SUELLO URBANO"

19/5/25. La Secretaria General, Ana Núñez de Cossío. Firmado.

Nº 190.900

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA BOLSA DE EMPLEO DE FUNCIONARIOS INTERINOS EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, GRUPO A, SUBGRUPO A2

Con fecha 26 de Noviembre de 2025 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto inscrito en el Libro de Resoluciones n.º 4921/2025 (LIPER-00702-2025), del siguiente tenor literal:

““Visto Decreto de Alcaldía nº LIPER-00528-2025 , de 24 de Octubre de 2025, aprobando listado provisional de admitido y excluidos para la creación de una bolsa de trabajo como funcionario interino de la plaza Técnico de actividades Deportivas y Culturales A2.

Transcurrido el plazo de subsanación y no existiendo alegación alguna , se considera oportuno aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos para la creación de la bolsa de trabajo como funcionario interino en la categoría Técnico de actividades Deportivas y Culturales A2 en el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

ADMITIDOS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1.-	AGUILAR	BORREGO	MARÍA	***0114**
2.-	BORREGO	CHICÓN	LUCIA	***0753**
3.-	BUENO	GÚZMAN	SANTIAGO	***5826**
4.-	CANO	TORRES	BLANCA LUCIA	***5667**
5.-	DELGADO	PÉREZ	MARÍA JESÚS	***5325**
6.-	DÍAZ	CABELLO	ANA	***0727**
7.-	FLORIA	CANTERO	GONZALO	***6979**
8.-	GÓMEZ	ESPINOSA	ANTONIO JESÚS	***9107**
9.-	MALDONADO	EXPOSITO	NOELIA MARÍA	***0768**
10.-	MATEO	VÁZQUEZ	IRENE	***5861**
11.-	PALOMO	GÓMEZ	ADRIANA SOFIA	***4321**
12.-	SUAREZ	PÉREZ	MARIO	***4614**

EXCLUIDOS:

NINGUNO

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.lalinea.es).

Tercero.- Ordenar la constitución del tribunal y proponer la fecha del inicio de las pruebas selectivas el día 14 de Enero de 2026, a las 12.00 horas, en el Palacio de Congresos y Exposiciones de la Ciudad de La Línea de la Concepción.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Teniente de Alcalde, en la fecha que figura en la firma electrónica. De todo lo cual, como Vicesecretaria de la Corporación, DOY FE.””

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 28 de noviembre de 2025. EL ALCALDE, Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

Nº 190.901

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA A LOS INTERESADOS DEL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE

ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA APLICABLE EN LA URBANIZACIÓN LA ALCAIDEZA (SECTORES DE SAN ROQUE Y DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN). EXPEDIENTE 708/2025.

La Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2025 ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario (PPCPNT) del Servicio Público de Abastecimiento y Distribución de Agua en Baja aplicable en la Urbanización La Alcaideza (Sectores de San Roque y de La Línea de la Concepción).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, aplicable en virtud de lo dispuesto por el párrafo tercero del apartado 6 del artículo 20 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al objeto de que los interesados puedan examinar la modificación de la Ordenanza objeto de aprobación inicial, y presentar reclamaciones y sugerencias, dentro del plazo de treinta días, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el plazo indicado los interesados podrán consultar el expediente en la Secretaría General de esta Mancomunidad, o bien conocer el contenido de la modificación de la Ordenanza Reguladora aprobada inicialmente por el Pleno de la Junta de Comarca el 25/11/2025, consultando el Portal de Transparencia de esta Mancomunidad de Municipios, ubicado en la web corporativa, url: <https://www.mancomunidadcg.es/>, o el Tablón de Anuncios en la sede electrónica de esta Entidad, en los que se expondrá el texto completo de la misma.

Finalizado el periodo de exposición pública, la Junta de Comarca adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. No obstante, de no formularse reclamaciones en el plazo indicado, el acuerdo de modificación de la citada Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial del Servicio Comarcal de Abastecimiento y Distribución de Agua en Baja en el Campo de Gibraltar, hasta entonces inicial, se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario de la Junta de Comarca.

En todo caso, el acuerdo definitivo adoptado, incluyendo el inicial elevado automáticamente a esta categoría y el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora modificada deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que haya transcurrido los plazos previstos en los artículos 65.2 y 67.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y posteriormente se haya llevado a cabo aquella publicación.

27/11/2025. LA PRESIDENTA. Fdo.: Susana R. Pérez Custodio.

Nº 191.378

27/11/2025. LA PRESIDENTA. Fdo.: Susana R. Pérez Custodio.

Nº 191.388

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR
ANUNCIO**

INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA A LOS INTERESADOS DEL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DEL SERVICIO MANCOMUNDADO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

La Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2025 ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario (PPCPNT) del Servicio Comarcal de Abastecimiento y Distribución de Agua en Baja del Campo de Gibraltar, en el ámbito de los municipios de San Roque (excepto la Urbanización La Alcaideza y el CITN Sotogrande), Los Barrios, Jimena de la Frontera, San Martín del Tesorillo y Castellar de la Frontera. (Expte. 710/2025).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, aplicable en virtud de lo dispuesto por el párrafo tercero del apartado 6 del artículo 20 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al objeto de que los interesados puedan examinar la modificación de la Ordenanza objeto de aprobación inicial, y presentar reclamaciones y sugerencias, dentro del plazo de treinta días, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el plazo indicado los interesados podrán consultar el expediente en la Secretaría General de esta Mancomunidad, o bien conocer el contenido de la modificación de la Ordenanza Reguladora aprobada inicialmente por el Pleno de la Junta de Comarca el 25/11/2025, consultando el Portal de Transparencia de esta Mancomunidad de Municipios, ubicado en la web corporativa, url: <https://www.mancomunidadcg.es/>, o el Tablón de Anuncios en la sede electrónica de esta Entidad, en los que se expondrá el texto completo de la misma.

Finalizado el periodo de exposición pública, la Junta de Comarca adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. No obstante, de no formularse reclamaciones en el plazo indicado, el acuerdo de modificación de la citada Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial del Servicio Comarcal de Abastecimiento y Distribución de Agua en Baja en el Campo de Gibraltar, hasta entonces inicial, se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario de la Junta de Comarca.

En todo caso, el acuerdo definitivo adoptado, incluyendo el inicial elevado automáticamente a esta categoría y el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora modificada deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que haya transcurrido los plazos previstos en los artículos 65.2 y 67.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y posteriormente se haya llevado a cabo aquella publicación.

27/11/2025. LA PRESIDENTA. Fdo.: Susana R. Pérez Custodio.

Nº 191.390

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR
ANUNCIO**

INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA A LOS INTERESADOS DEL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA APLICABLE EN EL CENTRO DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL DE SOTOGRANDE (SAN ROQUE). EXPEDIENTE 709/2025.

La Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2025 ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario (PPCPNT) del Servicio Público de Abastecimiento y Distribución de Agua en Baja aplicable en el ámbito del C.I.T.N. de Sotogrande (municipio de San Roque).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, aplicable en virtud de lo dispuesto por el párrafo tercero del apartado 6 del artículo 20 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al objeto de que los interesados puedan examinar la modificación de la Ordenanza objeto de aprobación inicial, y presentar reclamaciones y sugerencias, dentro del plazo de treinta días, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el plazo indicado los interesados podrán consultar el expediente en la Secretaría General de esta Mancomunidad, o bien conocer el contenido de la modificación de la Ordenanza Reguladora aprobada inicialmente por el Pleno de la Junta de Comarca el 25/11/2025, consultando el Portal de Transparencia de esta Mancomunidad de Municipios, ubicado en la web corporativa, url: <https://www.mancomunidadcg.es/>, o el Tablón de Anuncios en la sede electrónica de esta Entidad, en los que se expondrá el texto completo de la misma.

Finalizado el periodo de exposición pública, la Junta de Comarca adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. No obstante, de no formularse reclamaciones en el plazo indicado, el acuerdo de modificación de la citada Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial del Servicio Comarcal de Abastecimiento y Distribución de Agua en Baja en el Campo de Gibraltar, hasta entonces inicial, se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario de la Junta de Comarca.

En todo caso, el acuerdo definitivo adoptado, incluyendo el inicial elevado automáticamente a esta categoría y el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora modificada deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que haya transcurrido los plazos previstos en los artículos 65.2 y 67.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y posteriormente se haya llevado a cabo aquella publicación.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 6025 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2025 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NUEVAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA 'OBTENCIÓN DEL PERMISO O LICENCIA DE CONDUCIR'

BDNS (Identif.): 863517.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/863517>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>):

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA 'OBTENCIÓN DEL PERMISO O LICENCIA DE CONDUCIR'

PRIMERO.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de ayudas económicas para la obtención del carnet de conducir, dirigidas a sufragar parte de los gastos derivados de la obtención del Permiso o Licencia de conducir en clase o categoría B, para beneficiarios desde 18 años que cumplan los requisitos obtenidos para su obtención.

SEGUNDO. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APlicable.

Las ayudas que se conceden tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por estas bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Atendiendo a la naturaleza de la presente subvención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones, se realizará mediante abonos a cuenta.

TERCERO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito máximo que destina el Ayuntamiento de San Roque para estas ayudas es de 120.000 euros, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 23100 489.62 'Ayudas Económicas Obtención Carné de conducir', del presupuesto de gastos de 2.025, debiendo incorporarse al expediente la debida retención de crédito.

CUARTO.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

La cuantía máxima de la ayuda a otorgar a la persona solicitante, previa la correspondiente justificación, será de 600 €. En el caso que el importe de los gastos justificados sea menor, el importe a conceder será este último.

Solo se podrá conceder UNA ayuda por persona.

Serán subvencionables los siguientes gastos, realizados y pagados desde el 1 de enero de 2.025 hasta la fecha de presentación de la solicitud:

1.- Gastos de matrícula, de clases teóricas y/o prácticas recibidas y otros gastos de tramitación o de gestión del expediente.

2.- Costes de la emisión del certificado médico de aptitud psicofísica facturado por un Centro oficialmente reconocido.

3.- Tasas de la Dirección General de Tráfico (DGT) para obtener el derecho a realizar el examen y de expedición del permiso de circulación.

QUINTO.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas las personas físicas que, habiendo obtenido el permiso o la licencia para conducir, cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos 18 años.

2. Acreditar estar matriculado en una autoescuela entre el 1 de enero de 2.025 y la fecha de la presentación de solicitudes.

3. Contar con las aptitudes médicas y psicotécnicas necesarias para obtener el carnet, acreditadas mediante la presentación del correspondiente certificado médico de conductores.

4. Estar empadronado en el municipio de San Roque, en el momento de la solicitud, acreditando a esa fecha una antigüedad de dos años en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de San Roque. La comprobación de estos datos se realizará por el Ayuntamiento, debiendo el solicitante firmar la autorización para su comprobación que se incluirá en la misma solicitud.

5. Ser titular de una cuenta bancaria.

6. No haber sido beneficiario de otras ayudas concedidas para la misma finalidad.

7. No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de San Roque, debiendo declarar la no existencia de deudas con el Ayuntamiento y para que así conste a los efectos oportunos, se autorizará a que si procede, se expida el correspondiente informe.

8. No encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1.- Solicitud de ayudas para la obtención del permiso de conducir 2.025 debidamente cumplimentada en todos sus apartados, que incluirá, entre otros:

- Declaración responsable de no haber sido beneficiario de otras ayudas concedidas para la misma finalidad.

- Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de San Roque, y autorización para que se realice la correspondiente comprobación.

- Declaración responsable de estar empadronado en el municipio de San Roque, en el momento de la presentación de la solicitud, con una antigüedad de dos años, así como autorización al Ayuntamiento de San Roque para la comprobación del cumplimiento de este requisito.

- Declaración responsable de no hallarse incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- D.N.I de la persona solicitante, que debe tener entre 18 años cumplidos a la fecha de la presentación de la solicitud.

3.- Copia del permiso de conducir o copia de la autorización temporal de conducir o cualquier documento que acredite la superación de las pruebas para la obtención del permiso de conducir expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico, que indique la fecha de expedición o de la obtención o, en caso de estar matriculado para la obtención del correspondiente permiso, copia de la matrícula en la autoescuela o documento acreditativo de la matriculación en la misma.

4.- Certificado médico de conductores que acredite que se cuenta con las aptitudes médicas y psicotécnicas necesarias para obtener el carnet, solo para los solicitantes que aún no hayan obtenido el carnet de conducir o copia de la autorización temporal para conducir.

5.- Documento justificativo de la cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante o cualquier documento expedido por entidad financiera donde conste el nombre de la persona titular, o declaración del solicitante donde figure el número de cuenta bancaria.

La solicitud deberá estar cumplimentada en todos sus apartados y de forma legible.

La presentación de la documentación arriba referenciada es OBLIGATORIA.

SÉPTIMO.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

7.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el siguiente al día de la publicación de las presentes bases en el BOP de Cádiz, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o en las Alcaldías de Barrio del término municipal, donde se registrará la entrada de cada una de ellas, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través solicitud específica.

La solicitud se dirigirá al Departamento de Secretaría General.

OCTAVO- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La evaluación previa de las solicitudes y documentación presentada se llevará a cabo por un órgano colegiado denominado Comisión de Valoración. El

funcionamiento de la Comisión de Valoración y las funciones de sus integrantes se ajustará en todo momento a las previsiones contenidas sobre órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3º de la Ley 40/2.015, de 1 de octubre.

La composición de la comisión de valoración será la siguiente:

- Como Presidente Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o Concejal en quien éste delegue.
- Sra. Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de San Roque o la persona en quien ésta delegue.
- Dos técnicos del Ayuntamiento.

8.1. La Comisión de Valoración, previo examen y estudio de las solicitudes, será la encargada de emitir propuesta de relación de admitidos y excluidos provisionalmente, el cual será elevado al Alcalde para su aprobación mediante Decreto. El decreto de adjudicación provisional será publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Roque, indicando los beneficiarios y la cuantía, los no beneficiarios y los excluidos, con indicación de la causa de estos últimos. Los solicitantes tendrán un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución para presentar las subsanaciones y alegaciones, en su caso, que serán resueltas por la Comisión.

8.2. Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y resueltas las mismas, en su caso, por la Comisión de Valoración, se aprobará y publicará un listado definitivo de los beneficiarios.

NOVENO.- PLAZO PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN.

Se concede un plazo de 6 meses desde que se concede la ayuda para acreditar la obtención del permiso de conducción. Podrá acordarse la prórroga de este plazo a instancia del interesado por otros tres meses más por razones justificadas debido a la organización y fechas de los exámenes. El no cumplimiento de este requisito conlleva la devolución de la ayuda concedida por no cumplir su fin.

DÉCIMO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO DE LA AYUDA.

El Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la publicación del listado definitivo de beneficiarios procederá al pago de la subvención a favor de los solicitantes/beneficiarios correspondientes. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta que el beneficiario/solicitante haya indicado en su solicitud.

La justificación de la subvención recibida se realizará en un plazo de seis meses en el que debe haberse obtenido el permiso de conducción. Podrá acordarse la prórroga de este plazo a instancia del interesado por otros tres meses más por razones justificadas debido a la organización y fechas de los exámenes. El no cumplimiento de este requisito conllevará la devolución de la ayuda concedida por no cumplir su fin.

Para la justificación deberán presentarse los siguientes documentos:

1.- Factura, a nombre de la persona beneficiaria de la subvención, acompañada del correspondiente justificante de pago, de los gastos subvencionables recogidos en la base cuarta de la Convocatoria.

2.- Copia del permiso de conducir o copia de la autorización temporal de conducir o cualquier documento que acredite la superación de las pruebas para la obtención del permiso de conducir expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico, que indique la fecha de expedición o de la obtención.

Estos documentos (1 y 2) deberán adjuntarse a la instancia dirigida a la Intervención de Fondos Municipal para la justificación de la subvención.

UNDÉCIMO.- INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas económicas contempladas en la presente convocatoria serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayudas públicas destinadas para la misma finalidad.

DUODÉCIMO.- OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES.

La concesión de ayudas comporta las siguientes obligaciones:

1) Cooperar con la administración municipal en cuantas actividades de inspección y verificación se lleven a cabo, en orden a asegurar el destino final de la ayuda.

2) Las personas solicitantes/beneficiarias deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local al momento de presentar su solicitud.

DECIMOTERCERO.- PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas, se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta, que deberá indicar la persona solicitante/beneficiaria en el impreso de solicitud.

DECIMOCUARTO.- PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER.

El plazo de resolución de la concesión de la ayuda y publicación será de 6 meses contados desde la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

SAN ROQUE, 07 de noviembre de 2025. ANA NÚÑEZ DE COSSÍO-SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

Nº 191.804

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

ANUNCIO

RESTABLECIENDO LAS COMPETENCIAS DELEGADAS EN LA CUARTA TENIENTE DE ALCALDESA DELEGADA DEL ÁREA DE DERECHOS SOCIALES.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de noviembre de 2025, y en razón del ejercicio de las competencias conferidas por el vigente Régimen Local, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Dejar sin efectos la avocación temporal resuelta mediante Decreto de fecha 19 de noviembre de 2025, número 2025-3327, de las competencias delegadas en la cuarta Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Derechos Sociales, Lorena Díaz López, restableciendo las competencias delegadas en la citada Teniente

de Alcaldesa mediante Decreto número 2025-0569 de fecha 10 de marzo de 2025, modificado mediante Decreto 2025-0956 de fecha 10 de abril de 2025, desde el día 28 de noviembre de 2025.

SEGUNDO. Disponer la notificación de la presente resolución a las personas interesadas y a los servicios administrativos de este Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

Puerto Real a la fecha señalada en la firma electrónica. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Aurora Salvador Colorado. LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTA. Fdo.: Yazmín Pérez Pedriánes.

Nº 191.812

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas reguladoras de la prestación patrimonial de carácter no tributario por suministro de agua potable y por el servicio de saneamiento (alcantarillado y depuración de aguas residuales) para 2026.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villamartin.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villamartín, 01/12/2025. La Alcaldesa. Fdo.: Susana Toro Troya.

Nº 191.829

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL EDICTO

Dª. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTEÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado, por mayoría (14 votos a favor, 4 abstenciones y 1 voto en contra), inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2025, el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario nº 9058/2025 del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 205 de 28 de octubre de 2025 y nº anuncio 160.364, sin que se hayan presentado alegaciones, se considera aprobada definitivamente la modificación presupuestaria de crédito extraordinario nº 9058/2025, y se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del art. 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente detalle:

- Creación de las siguientes aplicaciones presupuestarias con los importes que se detallan:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
920 626	Administración General/Equipos para procesos de información	9.921,70€
920 641	Administración General/ Aplicaciones Informática	5.874,55€

- Baja de la siguiente aplicación presupuestaria por el importe que se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
920 209	Administración General/Cáñones	15.796,25€

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del mencionado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto Real, a 21 de noviembre de 2025. LA ALCALDESA. Fdo.: Aurora Salvador Colorado.

Nº 191.852

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

D. MILLAN ALEGRE NAVARRO, Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

HACE SABER: Que contra el Acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 5 dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de 2025, prorrogado de 2024, no se ha interpuesto reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación el detalle del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Regulador de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

EMPLEOS	
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
Total Créditos Extraordinarios Capítulo 7	70.000,00
Total Créditos Extraordinarios	70.000,00
TOTAL EMPLEOS	70.000,00
RECURSOS	
BAJA PRESUPUESTO DE GASTOS	
Total Baja Capítulo 1	70.000,00
Total Baja Presupuesto de Gastos	70.000,00
TOTAL RECURSOS	70.000,00

02/12/2025. EL TERCER TENIENTE DE ALCALDE. Fdo.: Millán Alegre Navarro.

Nº 197.393

VARIOS

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Mediante acuerdo del Comité Directivo de este Consorcio, celebrado con fecha 26 de noviembre de 2025, se ha aprobado, por unanimidad, el punto 1º del orden del día, que resulta del siguiente tenor literal:

PROPIUESTADEAPROBACIÓNDEDELEGACIONDECOMPETENCIAS DELCOMITÉDIRECTIVO COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA REMOTA EN LOS CENTROS E INSTALACIONES DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA. EXPEDIENTE 009-2025.

La prestación del servicio de vigilancia en el ámbito de las Infraestructuras Críticas, es un servicio integral que combina medidas físicas y tecnológicas para proteger instalaciones esenciales, como son las infraestructuras de abastecimiento en alta a la Zona Gaditana. Este servicio va más allá de la simple respuesta a incidentes, enfocándose en la prevención, disusión y detección temprana a través de la implantación de los planes de seguridad, el uso de tecnología avanzada (como videovigilancia inteligente) y cumplimiento de normativas específicas como la norma UNE-EN 17483-1. El objetivo es garantizar la continuidad operativa y proteger a empleados, instalaciones y consumidores.

Visto el informe jurídico, se constata que el órgano competente para la contratación de esta obra resulta ser el Comité Directivo del CAZG, conforme a la Base 20 de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025.

Por todo ello, se PROPONE:

PRIMERO.- Declarar en el Presidente del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana todas las competencias que corresponden al Comité Directivo como órgano de contratación en el procedimiento de contratación del "Servicio integral de seguridad y vigilancia remota en los centros e instalaciones del CAZG", Exp 009-2025, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto en la Disposición adicional novena del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos oportunos.

Jerez de la Frontera, a 27/11/2025. EL PRESIDENTE. Fdo. Andrés Díaz Rodríguez. Publíquese: EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Rogelio Navarrete Manchado.

Nº 191.518

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959